

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00456-00

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los señores CÁRMEN VÉLEZ de CARVAJAL y ANTONIO CARVAJAL LEMUS quienes en vida se identificaron con las c.c. 29.278.638 y 2.012.119, y fallecieron el 12 de junio de 2017 y 22 de mayo de 2019 respectivamente, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que le asiste a ANTONIO CARVAJAL VÉLEZ en calidad de hijo de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Ordenar la liquidación conjuntamente con la sucesión, de la sociedad conyugal formada entre los causantes. (art. 487 inc. 2 CGP).

Se reconoce el interés que le asiste a ADRIANA CARVAJAL VÉLEZ, en calidad de hija de los causantes. Notifíquesele el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines de los artículos 492 en concordancia con el 1289 del C.C, advirtiéndole que cuenta con el término de 20 días, prorrogables por otro igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia y que su silencio tiene alcances de repudiación. (artículos 492 inciso 5º *ibídem* y 1290 C C).

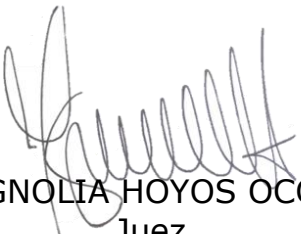
Se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase por el medio más expedito.

Decretar la formación de inventarios.

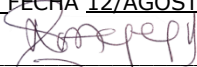
Se tiene al abogado Luis Giovanni Figueroa Vélez, como apoderado del interesado ANTONIO CARVAJAL VÉLEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0137 FECHA 12/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr